

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonan los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Mejora de la vivienda y realización de la gran obra sanitaria nacional.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se modifican las normas contenidas en la de 30 de septiembre de 1938 referente a los premios nacionales del periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de septiembre de 1938 instituyó los premios nacionales del periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera». Una experiencia de dos años aconseja modificar las normas contenidas en la Orden citada para extender a los literatos en general los beneficios de honor, provecho y estímulo que suponía esta institución.

Por ello, la Orden presente, respetando fundamentalmente los citados premios para los periodistas, crea paralelamente a ellos los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», de literatura, cuya adjudicación tendrá una regulación en todo semejante a la establecida en la Orden de septiembre de 1938.

En mérito a cuanto antecede, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se declaran subsistentes los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para periodismo, establecidos en el artículo primero de la Orden de 30 de septiembre de 1938.

Art. 2.º Se crean los premios anuales de literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», cuyo objeto será recompensar el mejor libro que se publique de Poesía, de Historia, de ensayo o de colecciones de ensayo, y de novela o colecciones de cuentos y novelas.

El premio «Francisco Franco», de literatura, recaerá un año en libros de Historia y otro en un libro

de ensayo o ensayos, alternativamente. El premio «José Antonio Primo de Rivera», de literatura, recaerá, con el mismo carácter alternativo, un año en el género de novela y otro en el de Poesía.

Art. 3.º Los artículos periodísticos que aspiren a estos dos premios nacionales deberán haber sido publicados en los periódicos o revistas de España o de la América española dentro de los doce meses anteriores al primero de octubre del año de la convocatoria y precisamente en idioma español.

Art. 4.º Los trabajos que aspiren a los premios nacionales de periodismo deberán haber sido publicados en periódicos o revistas de España o de la América española dentro de los doce meses anteriores al primero de octubre del año de la convocatoria y precisamente en idioma español.

Los libros que aspiren a los premios de Literatura deberán igualmente haber sido editados en idioma español, en España o América española, en el período de tiempo (bianaual) que medie desde la adjudicación del anterior premio sobre la misma clase de libro.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los cuatro premios será de diez mil pesetas (10.000).

La concesión de los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», deberá hacerse antes del 6 de enero, día en que se entregarán solemnemente los premios a los autores de los artículos premiados.

Art. 6.º La remisión de los trabajos se hará bajo sobre certificado o por entrega personal en la Dirección General de Prensa, contra recibo que extenderá dicha Dirección General.

Art. 7.º Cuando los trabajos hayan sido publicados sin firma o con pseudónimo, se deberá acompañar el nombre del autor, y en todo caso, fecha de la publicación o edición.

Art. 8.º Los autores conservarán los derechos de propiedad de los trabajos premiados, salvo la limita-

ción de que se publiquen en todos los periódicos de España los artículos premiados.

Art. 9.º Anualmente y dentro del mes de enero, se hará público el tema de cada uno de los dos premios y se publicará igualmente la relación de nombres de las personas que constituyan el Jurado.

Art. 10. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, contra presentación del recibo.

Artículo adicional. Los temas para el año 1940, serán:

Premio «Francisco Franco», de periodismo: al mejor artículo o trabajo sobre «Reconstrucción Nacional».

Premio «José Antonio Primo de Rivera»: al mejor artículo o trabajo periodístico sobre «La catolicidad de la Falange».

Premio «Francisco Franco», de literatura: tema de Historia.

Premio «José Antonio Primo de Rivera», de literatura: novela.

En esta primera convocatoria de los premios de literatura la fecha de edición de los libros que se presenten al concurso deberán ser posterior a 1.º de octubre de 1939.

El Jurado que habrá de examinar los trabajos y adjudique los premios, estará constituido por: el Ministro de la Gobernación, D. Eugenio Montes, D. Manuel Halcón, D. Vicente Gállego, D. Rafael Sánchez Mazas, D. José María Pemán y el Subsecretario de Prensa y Propaganda, que actuará de Secretario.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se dispone quede rectificada la de 22 del corriente mes publicada en el «Boletín Oficial» del 23, en el sentido que se indica.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado un error de copia en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 22 del corriente mes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23, en el que figura la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Canillas de Albaida y agregado (Málaga), en sustitución de una de las plazas anuladas en el apartado primero de la citada disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede rectificad a la expresada Orden ministerial en el sentido de que la plaza anunciada en sustitución de una de las anuladas en el apartado primero de la misma, es la de Benacazón (Sevilla), de segunda categoría, y no la de Canillas de Albaida y agregado (Málaga), de que queda hecha referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se rectifica el artículo segundo de la de 25 del actual («Boletín Oficial» del 26), por haberse padecido un error material en la misma.

Habiéndose padecido un error material en la publicación de la Orden de 25 de mayo anunciando Con-

curso para la provisión de las plazas de Médicos agregados eventualmente a Centros de Higiene rural, inserta en el «Boletín Oficial» del 26 del actual, se publica a continuación el artículo segundo de la misma debidamente rectificado.

«Segundo. Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936 se observarán las disposiciones vigentes en orden a colocación de mutilados, combatientes, etc., y con arreglo a los siguientes requisitos»...

Madrid, 29 de mayo de 1940.—P. D., José Lorente.

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se anula el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se indican, quedando adscritas a la convocatoria de oposición de 4 de enero del año actual las que se expresan.

Examinadas reclamaciones formuladas contra el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos de Pruna (Sevilla), distrito segundo, Quintanar de la Orden (Toledo) y Ejea de los Caballeros (Zaragoza), distrito tercero, publicados, el primero, por Orden de 4 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del día 8), y por Orden de 17 de abril próximo pasado («Boletín Oficial» del 20), los dos últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

Pruna, distrito segundo (Sevilla), segunda categoría.

Quintanar de la Orden (Toledo), segunda categoría.

Ejea de los Caballeros, distrito tercero (Zaragoza), segunda categoría.

2.º En sustitución de las plazas cuyo anuncio queda anulado, según el apartado anterior, se anuncian quedando adscritas a la Convocatoria de Oposición de 4 de enero del año actual, para su provisión en propiedad, las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

Destriana y Castrillo de la Valduerna, distrito único (León), segunda categoría.

Pajares de los Oteros, distrito único (León), segunda categoría.

Gozón (Oviedo), segunda categoría.

Las plazas que figuran en la relación últimamente expresada, en unión de las publicadas en la Convocatoria de 4 de enero del corriente año, cuyo anuncio ha quedado subsistente, según Ordenes ministeriales de 17 de abril último y 22 del mes actual, serán distribuidas por el Tribunal del Primer Ejercicio entre los distintos grupos de opositores, en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939, en la forma que determina el apartado 2.º de la Orden ministerial de 7 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

Sección Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

De conformidad con lo que previenen los artículos 58 y 60 de la ley de Extinción de Plagas del Campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908, así como con lo que ordena el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama dirigido a esta Jefatura con fecha 29 del actual, es indispensable, que para localizar en todo momento los posibles focos de aovación de langosta y poder de tal manera conocer el lugar en que se hallen, las Juntas locales de Informaciones Agrícolas con el personal que ha estado afecto al servicio de su extinción durante la actual campaña, organicen inmediatamente el servicio de vigilancia de los vuelos y revuelos que pueda realizar el insecto, procediendo a acotar de forma bien visible y permanente los sitios en que realice la puesta del canuto.

A este objeto requerirán a los Guardas jurados de todas clases para que colaboren en tal cometido, advirtiéndoles de las sanciones que, en otro caso, puedan serles impuestas y excitarán el celo de los agricultores en general para que cumplan con los preceptos legales y la realización ciudadana a que obliga servicio de tan extraordinario interés para la defensa de los intereses de la Agricultura nacional.

De los lugares acotados por contener focos de langosta deberán dar cuenta a esta Sección en término de cuarenta y ocho horas, así como cumplir con el mayor celo y puntualidad las instrucciones que de la misma reciba.

Guadalajara 29 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2846

Inspección provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

De acuerdo con la Junta Provincial de Primera Enseñanza, se pone en conocimiento de los señores Maestros y Juntas Locales, que a partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, se establece la sesión única de cinco horas en todas las Escuelas Nacionales de la misma hasta el 30 de Septiembre inclusive.

Las vacaciones caniculares darán comienzo el día 16 de Julio próximo, para terminar el 15 de Septiembre. Antes de proceder a la clausura del Curso, se dictarán normas para que se realice con arreglo a las modalidades del momento.

Guadalajara 1 de Junio de 1940.—El Inspector Jefe, David Pérez Ilzarbe. 2851

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería para la que fui nombrado por la Dirección General de Ganadería, cesando en el mismo el que lo desempeñaba interinamente don Angel Valle Gil, Jefe de los Servicios municipales Veterinarios de esta Capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 1.º de Junio de 1940.—El Jefe del Servicio, Mariano Esteban Izquierdo.

Caja de Recluta de Guadalajara n.º 47

CIRCULAR

Para poder dar cumplimiento a las órdenes recibidas de la Superioridad con relación al reemplazo de 1938, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, remitirán todos los Ayuntamientos de la provincia a esta Caja de Recluta, relación nominal de los mozos de dicho reemplazo que en la actualidad se encuentren licenciados, con expresión de los datos siguientes:

Nombres y apellidos.

Trimestre a que pertenecen.

Fecha en que efectuaron su incorporación a filas (día, mes y año).

Fecha en que fueron licenciados (día, mes y año).

Tiempo que permanecieron en filas (días, meses y años).

Cuerpo o Arma en que sirvieron.

En una casilla de observaciones se hará constar si fué voluntario o movilizado.

Aquellos Ayuntamientos que no tengan mozos en estas condiciones, remitirán igualmente la relación que se menciona, haciendo constar en el cuerpo de la misma «ninguno».

Del retraso en el cumplimiento de esta orden y que por cuyo motivo den lugar al retraso del cumplimiento de este servicio, se harán directamente responsables las Alcaldías de esta provincia.

Guadalajara 31 de Mayo de 1940.—El Comandante Jefe, César R. Galán. 2842

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad que el día 9 del actual se verifique el sorteo del reemplazo de 1936, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia para cuantos deseen comparecer al acto del sorteo, el que tendrá lugar en el local que ocupa esta Caja de Recluta del antiguo Polígono, a las once (11) horas del citado día, donde están expuestas al público las listas por orden alfabético de los mozos comprendidos para el mencionado sorteo.

Guadalajara 3 de Junio de 1940.—El Comandante Jefe, César Rodríguez Galán.

Comisión Depuradora (D) del Magisterio -- Guadalajara

Ignorándose el domicilio de los Maestros que figuran en la presente relación, esta Comisión Depuradora, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de 10 de Noviembre de 1936, requiere a los referidos Maestros para que los señalen en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este requerimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien entendido que, de no hacerlo en el plazo marcado, se seguirán los expedientes como si hubieran sido oídos.

= Relación que se cita =

Don Mariano Aparicio Lozano, Maestro Nacional de Arbeteta; doña Eugenia Balmaseda Zabaleta, de Corduente; doña Felisa Bruno Sanz, de Hiendelaencina; don Francisco Calleja Sanz, de Cantalojas; don Vicente Crespo Francés, de Monasterio; don Arturo García Carrasco, de La Bodega; doña Trinidad García

Moreno, de Casas de San Galindo; don Fructuoso Guillén Ropiñón, de Cuevaslabradas; don Casimiro Guindel Regidor, de Pajares; don Manuel Gutiérrez Rodríguez, de Riba de Santiuste; don José Herráiz Serrano, de Hita; doña Joaquina Font Dagas, de Cobeta; don Santiago Larios Sanz, de Novella; don Juan López Villarreal, de Tordelpalo; don Julio Melguizo Puente, de Canredondo; don Mariano Montero de la Hoz, de Montarrón; doña Julia Moreno Gallego, de Muriel; doña Aurora Navarro Fernández, de Gajanejos; doña María Teresa Quiroga Plá, de Rueda de la Sierra; don Ramón Ramírez Gómez, de Bujalcayado; don Carlos Rodríguez Yubero, de Villanueva de Alcorón; don Cristino Rojas Martínez, de Sacedón; doña Carmen Rodríguez Sánchez, de Algora; don José Ruiz Palacios, de Higes; don Juan José Sánchez Jiménez, de Castilblanco; doña Isabel Sanz Rodríguez, de Torrubia; don Adolfo Sastre Oset, de Morillejo; don Baltasar Somolinos Somolinos, de Horna; don José A. Moya Truque, de Checa, doña María Rosario Martínez Lomas, de Algar de Mesa, y don Julián Vaquero Grego, de Sienes.

Guadalajara 31 de Mayo de 1940.—El Presidente, Adolfo G. Cordobés. 2843

Comisión provincial del Curtido de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los zapateros pertenecientes a los partidos de Atienza, Molina de Aragón y Cogolludo que teniendo esta Comisión cierta cantidad de suela destinada para los mismos, pueden pasar a recoger la que a cada uno le corresponda en el depósito de la misma, Dr. Mayoral, núm. 3, desde el día 5 al día del corriente mes.

Guadalajara 1 de Junio de 1940.—Por la Comisión.—El Secretario, Francisco Nicolás. 2847

Diputación provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 25 del actual, ha resuelto incluir en el Plan provincial de Caminos vecinales, con el último número, el de Fuentelviejo a la carretera de Armuña de Tajuña a Villamayor de Santiago, por haberse cumplido en la tramitación del expediente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales y no haberse producido reclamación ni observación alguna contra dicha inclusión.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 4.º del Reglamento citado, se hace constar que este camino figurará con el último número en el Plan, siempre que durante los quince días naturales, a partir de esta publicación no sea impugnado el acuerdo, declarándose firme la resolución, salvo las advertencias que pudiera formular el Ministerio de Obras públicas, a quien se remitirá un ejemplar de este periódico oficial, en consonancia con lo que dispone el artículo 5.º de la disposición legal antes mencionada.

Guadalajara 29 de Mayo de 1940.—El Presidente, P. Juárez.—El Secretario, Tomás Blánquez. 2845

La Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, en sesión de 25 del corriente mes, teniendo en cuenta el informe del señor Ingeniero Director

de Vías y Obras, proponiendo sea devuelta la fianza que tiene consignada en la Depositaria de la Corporación don Alfonso Moreno, contratista de las obras del camino vecinal de Málaga a Malaguilla, ha acordado se publique el presente anuncio por si pudiera existir responsabilidad exigible contra el expresado contratista, dando un plazo de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido el cual, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 28 de Mayo de 1940.—El Presidente, P. Juárez.—El Secretario, Tomás Blánquez. 2848

La Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, en sesión de 25 del corriente mes, teniendo en cuenta el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, proponiendo sea devuelta la fianza que tiene consignada en la Depositaria de la Corporación don Alfonso Moreno, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Zorita a la carretera de Villamayor de Santiago, ha acordado se publique el presente anuncio por si pudiera existir responsabilidad exigible contra el mencionado contratista, dando un plazo de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido el cual, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 28 de Mayo de 1940.—El Presidente, P. Juárez.—El Secretario, Tomás Blánquez. 2849

La Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, en sesión de 25 del actual, teniendo en cuenta el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, proponiendo sea devuelta la fianza que tiene consignada en la Depositaria de la Diputación don José García Gómez, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Humanes a Fuenemillán, ha acordado se publique el presente anuncio por si pudiera existir responsabilidad exigible contra el expresado contratista, dando un plazo de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 28 de Mayo de 1940.—El Presidente, P. Juárez.—El Secretario, Tomás Blánquez. 2850

Colocación Obrera

Libros e impresos para las Oficinas locales

Emilio Cobos Alcázar

Ramón y Cajal, 16

Guadalajara

CERTIFICADOS DE PENALES, ULTIMAS VOLUNTADES, PLANOS

Rápidos servicios

Encargarlos a

Emilio Cobos Alcázar

Ramón y Cajal, 16

Guadalajara

MATERIAL DE OFICINA

Modelación impresa para Ayuntamientos y

Juzgados municipales

Emilio Cobos Alcázar

Ramón y Cajal, 16

Guadalajara
6-5

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL